



19 ES	11 NUMERO	10 Y
	21 224,904	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	3-12-76	

MODELO DE UTILIDAD

224904

9 JUL. 1977

30 PRIORIDADES:	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F04G

54 TITULO DE LA INVENCION
"BARANDILLA PARA ANDAMIOS PERFECCIONADA"

71 SOLICITANTE (S)
D. JUAN Y DON JOSE PONS PUNTI

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
C/ Tercio Nuestra Sra. de Montserrat nº 63 MANLLEU (Barcelona)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimienu
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defin
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 mente citadas, quedan instaladas en cada uno de los largue-
ros 3 y en correspondencia de los extremos de estos recayen-
tes a los travesaños 4. Estos elementos ahorquillados 8 cuen-
tan con orificios pasantes en sus correspondientes ramas pa-
5 ralelas para la aplicación de los correspondientes pasado-
res que se referencian con 9.

Así con esta estructura, cuando se -
pretende hacer uso de la barandilla, lo que procede es re-
tirar los pasadores 9 de las correspondientes horquillas 8
10 y realizar un acoplamiento axial entre las dos semibaran-
das 1 y 2. Este acoplamiento se realizará de forma que los
correspondientes largueros 3 de una y otra semibaranda que-
den comprendidos entre las ramas paralelas de las menciona-
das horquillas 8. Acto seguido se procederá a la colocación
15 de los pasadores al objeto de constituirse en frente de re-
tención para los citados largueros 3 y, consecuentemente, -
dar forma a una especie de guías que permita el libre dis-
currimiento de una baranda respecto de la otra.

Para colocar la barandilla que se ha
20 descrito en el andamio de que se trate, y considerando ya -
sus semibarandas 1 y 2 perfectamente relacionadas entre sí,
el usuario deberá proceder a ajustar la medida de la baran-
dilla a la del andamio. Cuando esto se ha conseguido, a --
través de las horquillas 6 se procederá a anclar el conjun-
to en las zonas óptimas de dicho andamio.
25

Quando esta barandilla, de acuerdo -
con sus características constructivas, se desea aplicar a -
un andamio, por ejemplo de menor longitud, bastará que una
vez suelto el conjunto del andamio anterior se proceda a -
30 desplazar una de las semibarandas respecto de la otra, todo

1 ello a través del sistema telescópico que en el conjunto -
determina la presencia de las horquillas 8. De este modo, -
se comprende perfectamente que la barandilla reivindicada
5 en el presente Modelo de Utilidad, dentro de unos márgenes
adecuados, puede adaptarse a distintas obras sin tener en -
cada caso que construir una barandilla especialmente aplica-
ble a dimensiones fijas.

10 No se considera necesario hacer más
extensa esta descripción para que cualquier persona perita
en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea
patentar, así como las ventajas que de su realización in--
dustrial han de derivarse.

15 Por todo ello, y para evitar posi-
bles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la
explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con
las consideraciones y puntos que se desean reivindicar que
se concretan en las páginas siguientes:

20

25

30

404 545 650 750

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1a.- "BARANDILLA PARA ANDAMIOS PERFECCIONADA", caracterizada esencialmente porque está constituida por dos semibarandas cada una de las cuales presenta al menos dos largueros paralelos entre sí y dispuestos uno en proyección sobre otro dentro de un mismo plano estando cada par de largueros de cada una de las semibarandas provistos de sendas horquillas entre cuyas ramas se alojan los largueros de la otra semibaranda, cerrándose dichas horquillas mediante pasadores que vinculan ambas semibarandas entre sí con posibilidad de deslizamiento axial para ajustarse a las dimensiones del andamio.

5

10

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "BARANDILLA PARA ANDAMIOS PERFECCIONADA".

15

Todo ello conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 3 de Diciembre de 1.976

BERNARDO UNGRIA

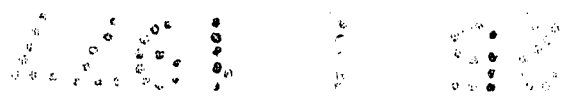
20

P.P.



25

30



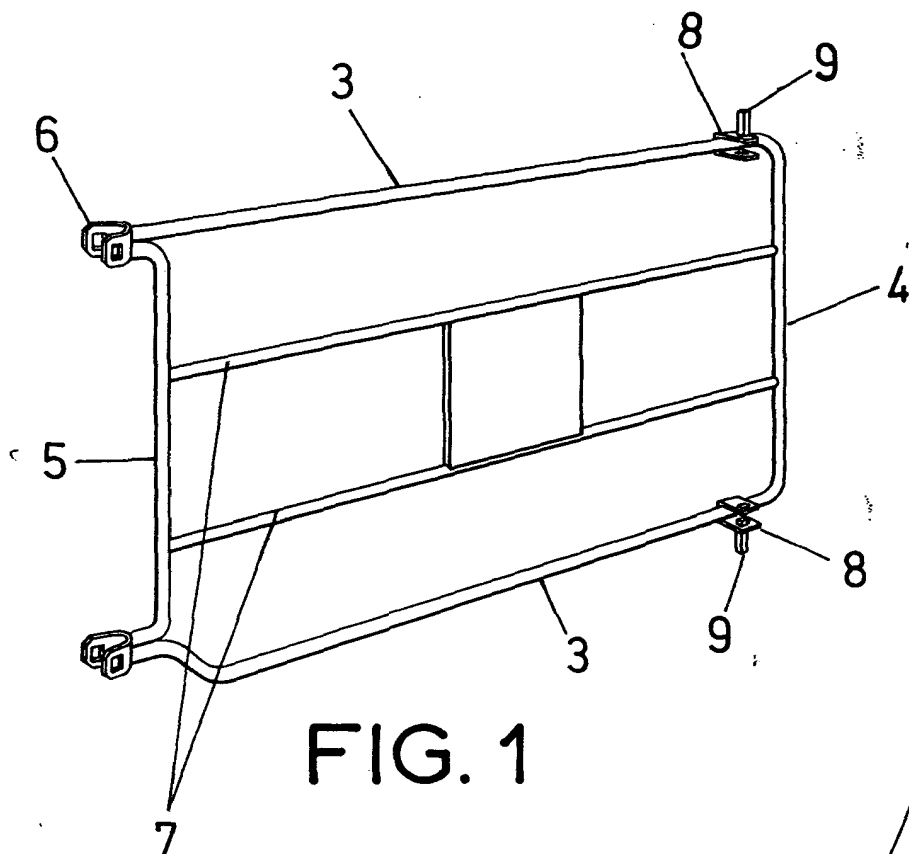


FIG. 1

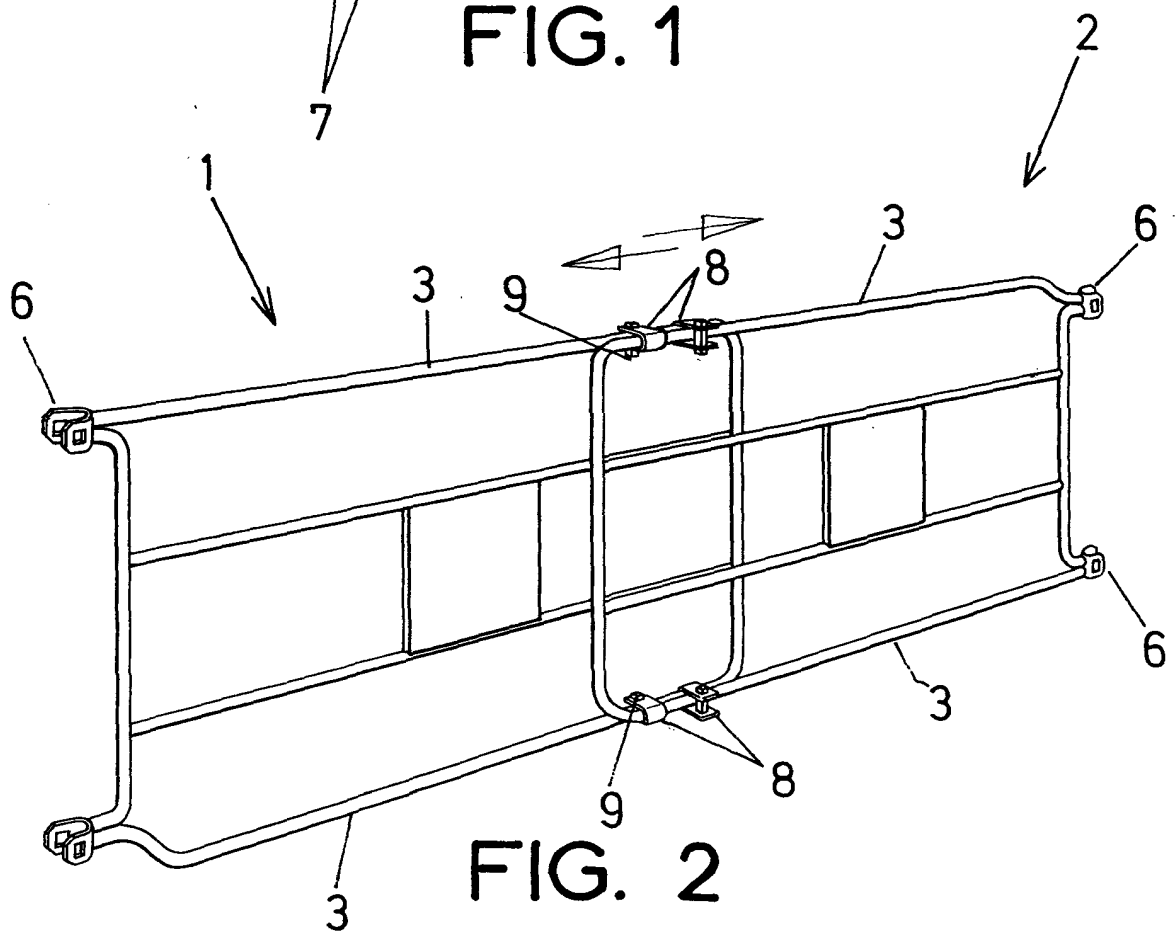


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de DICIEMBRE de 1976

BERNARDO UNGRIA

p. p.